



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Dieciséis (16) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

En el proceso EJECUTIVO LABORAL CONEXO promovido por **MARIA MERCEDES PANIAGUA RIOS** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E., el despacho advierte que la entidad demandada, en la fecha 03 de abril de 2020, depositó a favor de la parte actora, el **Título Judicial No.413230003627246, por valor de \$61.703,00.**

Adicionalmente, el despacho advierte que por auto del 27 de enero de 2017 (Fl.414-417), se declaró probada la excepción de pago, pero se condenó en costas a la entidad demandada, las cuales fueron liquidadas el día 28 del mismo mes y año (Fl.418) por valor de \$61.703,00.

En glosa de lo anterior, esto es, en consideración de que la suma depositada por la entidad demandada corresponde al saldo adeudado, se ordenará la **terminación del proceso por pago**, y el archivo definitivo de las diligencias, de conformidad con lo indicado en el inciso 2º del artículo 461 del CGP.

El pago será autorizado a favor de la **Dra. MARIA FABIOLA MEDINA TAMAYO, con CC No.32.327.173**, apoderada principal de la parte actora, facultada expresamente para recibir (Fl.371), a quien se le concede el término de cinco (5) días hábiles para que, en cumplimiento de lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en la **Circular PCSJ20-17 del 19 de abril de 2020**, allegue copia del documento de identidad, y seleccione la forma de pago (por ventanilla o por abono en la cuenta del beneficiario).

Si la forma de pago seleccionada es por abono en la cuenta del beneficiario, adicionalmente deberá indicar, el tipo de cuenta bancaria, el número de cuenta bancaria, y el nombre de la entidad bancaria.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

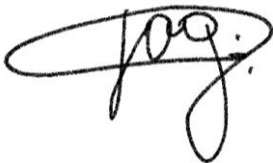
RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR POR PAGO el proceso EJECUTIVO LABORAL CONEXO promovido por MARIA MERCEDES PANIAGUA RIOS en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.

SEGUNDO: ENTREGAR a favor de la parte actora el Título Judicial No.413230003627246, constituido por valor de \$61.703,00, cuando la presente providencia alcance ejecutoria.

TERCERO: ARCHIVAR definitivamente el proceso de la referencia, previa desanotación de su registro en el sistema de gestión Judicial, y cuando se entreguen los dineros ordenados.

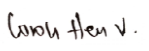
NOTIFÍQUESE,



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.097 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 18 de diciembre de 2020 a las 08:00am.



Carolina Henao Valdés

Chv!